



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a Despacho para resolver entrega de títulos.
Para proveer. junio 24 de 2022.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1001

Proceso: Ejecutivo

Demandante: July Karime Saenz Pizarro.

Demandado: **Ramiro Arce (Q.D.E.P) Herederos Indeterminados del causante:** Gloria Inés Arce Azcarate, Jairo Alberto Azcarate, Gladys Azcarate De Arce, Luz Amparo Arce Azcarate, Ramiro José Arce Pérez y Herederos Indeterminados del Causante.

Rad. No.: 761114003003-**2015-00315**-00

ASUNTOS:

1. Una vez revisada la totalidad del expediente, se observa que en el memorial obrante en anexo 60 del expediente, el señor **ALBEIRO LOSADA FARFAN** persona a quien fue adjudicado el bien rematado, manifiesta informa que del dinero entregado por el Juzgado pago: el impuesto predial de 2021 : \$3.553.992, el Impuesto predial de 2022: \$352.747, el servicio público de electricidad: \$1.198.215 y el servicio público de acueducto :\$80.000, estableciendo que tiene un **saldo a favor de \$ 903.671.**

Por lo anterior se dispondrá solicitar al **señor ALBEIRO LOSADA FARFAN**, consigne a disposición de este Juzgado, la suma de dinero de **\$ 903.671**, los cuales deberán ser depositados en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee este Despacho en el **Banco Agrario de Colombia S.A., Buga** – Valle del Cauca, en la cuenta No. 761112041003, a favor del presente proceso.

2. Ahora bien, consultado **el Portal Transaccional del Banco Agrario**, existe depósito judicial pendiente por pago, por lo tanto, en atención a la solicitud elevada por la **doctora MARICEL BARONA RODRIGUEZ** (anexo 59), procede el Juzgado a resaltar que por auto interlocutorio No. 753 de fecha 16 de mayo de 2022, notificado por estado del 18 de mayo de 2022, este Despacho Judicial aprobó la liquidación de costas visible en anexo 63 del expediente digital, estando debidamente ejecutoriada la providencia, se procederá a ordenar su pago.



En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: **SOLICITAR** al señor **ALBEIRO LOSADA FARFAN**, en calidad de a quien fue adjudicado el bien rematado en el proceso, consigne a disposición de este Juzgado, la suma de dinero de **\$ 903.671**, valor a favor del proceso, los cuales deberán ser depositados en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., Buga – Valle del Cauca, en la cuenta No. 761112041003, a favor del presente proceso.

SEGUNDO: **FRACCIONAR** el título judicial No. **469770000065945** constituido por valor de **\$ 30.648.345,61** así: la suma de **\$ 3.381.091,00**, para ser cancelado a la abogada Dra. MARICEL BARONA RODRIGUEZ identificada con C.C. No. 38.869.992 en calidad de apoderada judicial de la parte **ejecutante JULY KARIME SAENZ PIZARRO por concepto de la liquidación de costas** aprobadas por este Juzgado mediante auto **interlocutorio No. 753 de fecha 16 de mayo de 2022**, notificado por estado del 18 de mayo de 2022, y la suma de **\$ 27.267.254,61** continuarán en favor del proceso.

TERCERO: **INFORMAR** a la parte que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, por medio de la cual autorizan el Pago por el Banco Agrario de Colombia, es decir, sin exigir formato físico, la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, debe estar plenamente identificada según presentación del documento de identificación como beneficiario que exigirá el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

CUARTO: Una vez sea reintegrado la suma de dinero de **\$903.671**, por parte del **señor ALBEIRO LOSADA FARFAN**, a quien fue adjudicado el bien rematado en el proceso, y así mismo sean pagadas las costas y agencias en derecho a la parte demandante, regresar el proceso a Despacho para resolver **la entrega de los títulos que en su momento obren en el proceso.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 091.

El anterior auto se notifica hoy
28 de junio de 2022 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c92f2268052a363c0055ac8613c250200958b0f0017552b92ca79e89fd524638**

Documento generado en 24/06/2022 12:35:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>